



ORDEN GENERAL

Capítulo: 100	Sección: 107	Fecha de Efectividad: <u>1</u> de <u>abril</u> de 2019	Núm. Páginas: 24
Título: Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales			
Reglamentación Derogada: Orden General Capítulo 100, Sección 107 del 30 de junio de 2017 titulada "Reorganización de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales".			

I. Propósito

Esta Orden General tiene el propósito de establecer la estructura organizacional y funcional de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales (en adelante SAIC), la cual será la unidad responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar y coordinar todas las actividades relacionadas con la investigación criminal dentro del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante NPPR). Esto es, el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, así como la verificación de sus autores y víctimas.

II. Estructura Organizacional y Funcional

El Comisionado de la Policía de Puerto Rico designará un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante MNPPR) que dirigirá esta Superintendencia Auxiliar que ostentará el rango de Coronel mientras se desempeñe como tal y ejercerá su cargo a discreción del Comisionado, será llamado Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

A. Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales

Tendrá entre otros los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar todo esfuerzo en el campo de la investigación criminal, relacionada con las actividades propias de las unidades investigativas adscritas a dicha Superintendencia Auxiliar.
2. Asesorar al Comisionado en todos los aspectos relacionados al campo de la investigación criminal, con la obligación continua de informar sobre el desarrollo de las actividades delictivas del país.
3. Implementar en las unidades investigativas las técnicas más avanzadas en el campo de la investigación criminal moderna, desarrollando métodos y procesos investigativos tecnológicamente uniformes, que garanticen el esclarecimiento de casos conforme a las leyes aplicables.

HEK

4. Implementar la política pública de la agencia en cuanto a las investigaciones criminales que se lleven a cabo en la Superintendencia.
5. Procurar que se mantenga actualizada la información relacionada a las organizaciones criminales o grupos delictivos. Estos ~~datos~~ constituirán información oficial de carácter privilegiado de conformidad con las reglas de evidencia.
6. Velar que se recopile, organice y evalúe la información estadística referente al esclarecimiento de los casos, modus operandi, perfil del delincuente y la víctima.
7. Informar a la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo (en adelante SAOC) las tendencias delictivas de conformidad con los resultados de las investigaciones criminales para mejorar los servicios de patrullaje preventivo.
8. Asegurar que los MNPPR cumplan con los adiestramientos y readiestramientos requeridos por el Acuerdo de la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico y cualquier otro establecido por la Escuela de Investigación Criminal.
9. Mantener comunicación con las autoridades estatales y federales con especial atención al Fiscal General, Director del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Seguridad Pública y el Fiscal de Distrito Federal.
10. Establecer sistemas de evaluación adecuados que permitan periódicamente conocer la productividad de los agentes, detectives, supervisores, oficiales y personal de apoyo técnico asignado a las unidades de trabajo de la Superintendencia Auxiliar, conforme a la Directiva 2011-2 (Creación Especialización Detectives en la Policía de Puerto Rico, según enmendada).
11. Coordinar para que se audite las diferentes unidades que utilizan fondos asignados para el pago de confidentes, compra de evidencia y otros relacionados con los agentes encubiertos, además de la situación fiscal de las diferentes unidades con especial atención a la utilización de los fondos asignados al pago de agentes encubiertos confidentes y obtención de evidencia.
12. Implementar programas de orientación ciudadana y colaborar con las agencias estatales, federales y municipales en la diseminación de información pertinente, para la prevención y esclarecimiento de delitos.
13. Velar que la divulgación de la información a la prensa sea de conformidad con la normativa vigente del Negociado.
14. Establecer los criterios de selección y evaluación para los candidatos a la especialización de detective creada en virtud de la directiva "Creación Especialización Detectives en la Policía de Puerto Rico", según enmendada, estos

le responderán al Comisionado Auxiliar. La compensación por dicha especialidad será fijada por el Comisionado.

15. Realizar inspecciones periódicas para evaluar la productividad de los agentes detectives, supervisores y oficiales.
16. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Comisionado.

B. Asistente del Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales

El Comisionado Auxiliar contará con los servicios de un Asistente, cuyo nombre oficial será el Asistente del Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales, que será un MNPPR con rango no menor de Comandante, ni mayor de Teniente Coronel, nombrado por el Comisionado, previa recomendación del Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales, quien tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Sustituir al Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales de manera interina cuando fuere necesario.
2. Coordinar y evaluar la labor de las unidades adscritas a la SAIC, identificando y atendiendo los aspectos administrativos y operacionales para el funcionamiento eficaz de la misma.
3. Supervisar directamente los procesos de evaluación e inspección de las unidades investigativas, así como el personal del sistema de rango, mediante monitoreo continuo de la productividad de los mismos.
4. Coordinar todo asunto relacionado con la utilización de fondos para el adiestramiento y readiestramiento de los agentes encubiertos, así como el pago de confidentes y la obtención de evidencia.
5. Ser responsable del uso y mantenimiento de los vehículos, equipo y material asignado a las unidades investigativas.
6. Informar al Comisionado Auxiliar sobre la actividad delictiva relacionada con las investigaciones en curso y las estadísticas diarias del crimen.
7. Ser el custodio de los expedientes y documentos relacionados con las actividades propias de dicha Superintendencia Auxiliar.
8. Supervisar y coordinar la labor administrativa que se realice en las unidades de trabajo que integran dicha Superintendencia Auxiliar.
9. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

III. Divisiones Adscritas a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales

A. División de Administración

Será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Teniente II, designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales, previa consulta con el Comisionado y tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Realizar la labor administrativa que se genere en la SAIC.
2. Controlar y distribuir el buen uso de los vehículos, equipo y materiales asignados a la SAIC de conformidad con la Orden General Capítulo 200, Sección 208 titulada: "Normas para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública en Uso por la Policía de Puerto Rico".
3. Velar que la recopilación, clasificación, organización y evaluación de las estadísticas referentes a las investigaciones criminales y su esclarecimiento se coordinen con el "Real Time Crime".
4. Custodiar los expedientes de personal de la SAIC de conformidad con la Orden General 2010-10 titulada: "Normas y Procedimientos para la Clasificación, Archivo, Mantenimiento, Custodia, Uso y Control de los Expedientes de los Empleados de la Policía de Puerto Rico".

B. Secciones y Coordinadores de la División de Administración:

1. Sección de Polígrafo

Esta sección será responsable de efectuar las pruebas de polígrafo de conformidad con el Reglamento Núm. 6507 titulado: "Reglamento para Establecer las Normas y Procedimientos para el Uso y Manejo del Polígrafo en la Policía de Puerto Rico", según enmendado. Será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Sargento, designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

2. Coordinador Programa E-time

El personal asignado a esta sección ejercerá sus funciones de conformidad con la Orden General Capítulo 200 Sección 203 titulada: "Normas y Procedimientos para el Registro de Horas Trabajadas, las Licencias Disfrutadas, la Concesión de Disfrute de Días Feriados y el Pago de Horas Extras Trabajadas".

3. Coordinador de Transportación

El coordinador de transportación tendrá la responsabilidad de administrar, supervisar e inspeccionar todo lo relacionado con la flota motorizada asignada a la SAIC según dispone la Orden General Capítulo 100, Sección 138, titulada: División de Transportación y el Reglamento Núm. 12 de la Administración de Servicios Generales conocido como, "Reglamento de Administración de la Flota del Gobierno", así como cualquier otra disposición legal aplicable.

4. Coordinador de P.R.E.A.

Será un MNPPR con un rango mínimo de Sargento, con no menos de 5 años de experiencia en casos relacionados a delitos sexuales y poseerá dominio de los idiomas español e inglés. Este tendrá la responsabilidad de representar al NPPR y velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención y Eliminación de Abuso Sexual en las Celdas. Se regirá por la Orden General Capítulo 600, Sección 632 titulada: Eliminación de Violaciones Sexuales en las Celdas (PREA).

C. División de Arrestos Especiales y Extradiciones

HER
Esta División será responsable de perseguir y aprehender a los delincuentes más buscados, cumplimentar las órdenes de arrestos y resoluciones de prófugos por delitos graves expedidas por los tribunales; así como mantener estrecha coordinación con las agencias federales y estatales para obtener información rápida sobre las funciones a realizar. Será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Teniente I designado por el Comisionado Auxiliar previa consulta con el Comisionado.

Su estructura y funciones estarán definidas por las disposiciones de la Orden General Capítulo 100, Sección 129, titulada: "División de Arrestos Especiales y Extradiciones", la Orden General Capítulo 600, Sección 612 titulada: "Autoridad para llevar a cabo Registros y Allanamientos" y la Orden General Capítulo 600, Sección 615 titulada: "Autoridad para llevar a cabo Arrestos y Citaciones".

D. División Canina

Esta División estará adscrita a la SAIC y tendrá como función principal dirigir y coordinar los servicios para el uso y manejo de los canes del NPPR en apoyo a las funciones de las diferentes unidades de trabajo, así como las agencias estatales y federales que requieran dichos servicios. El director será un MNPPR con un rango mínimo de Teniente II designado por el Comisionado Auxiliar, previa consulta con el Comisionado. La División Canina contará con las siguientes secciones:

1. Sección Norte

- a. Aeropuerto Internacional "Luis Muñoz Marín"
- b. Aeropuerto Isla Grande "Fernando Rivas Dominici"
- c. Bayamón
- d. Carolina
- e. San Juan
- f. Tren Urbano

2. Sección Sur

- a. Aeropuerto Mercedita de Ponce
- b. Aibonito
- c. Guayama
- d. Ponce
- e. Utuado

3. Sección Este

- a. Aeropuerto Antonio Rivera Rodríguez, Vieques
- b. Aeropuerto Benjamín Rivera Noriega, Culebra
- c. Aeropuerto José Aponte de la Torre, Ceiba
- d. Caguas
- e. Fajardo
- f. Humacao

4. Sección Oeste

- a. Aeropuerto Regional Eugenio María de Hostos, Mayagüez
- b. Aeropuerto Rafael Hernández, Aguadilla
- c. Aguadilla
- d. Arecibo
- e. Mayagüez

5. Centro de Adiestramiento de K-9

Lugar designado para llevar a cabo los entrenamientos dirigidos a certificar a los manejadores y canes adscritos a la División Canina, así como a las Agencias Estatales, Federales y otras dependencias gubernamentales.

La estructura, funciones y deberes de ésta División se regirán por la Orden General Capítulo 100, Sección 116 titulada: "División Canina".

E. División de Operaciones Conjuntas (“Task Forces/Strike Forces”)

Esta División será responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar los planes de trabajo interagenciales en materia de narcotráfico, lavado de dinero, tráfico de personas y armas, fraude en el servicio postal, protección a testigos, sin exclusión de cualquier otro que amerite adoptar estrategias conjuntas con agencias estatales, federales y/o municipales para beneficio de la seguridad de la ciudadanía.

Esta División será dirigida por un Director quien será un MNPPR con un rango no menor de Teniente I designado por el Comisionado Auxiliar.

- a. Coordinar, en unión al Comisionado Auxiliar, las operaciones de la Policía en los grupos de trabajo o “Task Forces” de agencias federales o estatales.
- b. Realizar visitas de seguimiento a las áreas de operaciones según los objetivos trazados.
- c. Informar al Comisionado Auxiliar de todo suceso de importancia que ocurra en el desarrollo de las investigaciones de las agencias federales. Además, nombrará un coordinador por agencia federal o estatal donde el NPPR, mantenga un Acuerdo de Entendimiento Mutuo (MOU), previa autorización del Comisionado Auxiliar.
- d. Participar en todas las actividades de planificación y ejecución de trabajo conjunto, operativos y otros, en unión a las agencias federales y estatales.
- e. Revisar periódicamente los procedimientos administrativos y operaciones de la División e informar al Comisionado Auxiliar sobre las ejecutorias de la División.
- f. Realizar reuniones con el personal supervisor de los grupos de trabajo (“Task Forces”) para discutir cambios o ajustes a los planes de trabajo esbozados.
- g. Ser responsable por toda la propiedad, equipo, documentos oficiales y confidenciales que se preparen o se reciban en la División.
- h. Designar un coordinador por grupo de trabajo, que ostentará un rango no mayor de Teniente II quien tendrá la obligación de informar al Director de la División, sobre todo asunto pertinente a la labor y productividad del personal asignado.
- i. Supervisar el cumplimiento de los “Memorandum of Agreement”, “Memorandum of Understanding”, y/o cualquier otro contrato o acuerdo realizado con las agencias federales, estatales y municipales para los

propósitos de los grupos de trabajo ("Task Forces") ya sean estos creados por periodos cortos o de forma permanente como estrategias en la lucha contra la criminalidad.

- j. Supervisar el Centro Metropolitano de Investigación y Denuncia - Sus deberes y responsabilidades se establecen en la Orden General 89-2 titulada: "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias".
- k. Rendirá los informes que le requiera el Director del Cuerpo de Investigaciones Criminales.
- l. Informar al Comisionado Auxiliar sobre las incautaciones y todo lo relacionado a los bienes producto de las mismas.
- m. Velar por la disciplina del personal bajo sus órdenes.

Esta División contará con las siguientes secciones:

- i. Sección de Confiscaciones Federales
- ii. Sección de Adiestramiento
- iii. Sección de Asistencia

Se regirá por las disposiciones establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 131 titulada: "División de Operaciones Conjuntas".

F. División de Asuntos Confidenciales

Esta División tendrá la responsabilidad de delinear todo lo relacionado a la selección y reclutamiento de los agentes encubiertos, la Oficina del Pagador Central, el Oficial de Arqueo y el pago de informantes y obtención de evidencia. Será dirigida por un MNPPR con un rango no mayor de Teniente II designado por el Comisionado Auxiliar de Investigaciones Criminales, previa consulta con el Comisionado. Se regirán por las disposiciones establecidas en la Orden Confidencial 2010-01 titulada "Normas y Procedimientos para el Control de las Operaciones Relacionadas con el Pago de Servicios Confidenciales, Disposición de Premios y Jornales Devengados, Nombramientos, Reasignaciones y Evaluaciones de Agentes Encubiertos o Investigadores".

El Director tendrá las siguientes funciones:

- 1. Velar y cumplir el proceso de selección y reclutamiento de candidatos a agentes encubiertos según la reglamentación vigente.

2. Velar por el funcionamiento adecuado de los recursos de la oficina con especial atención a la disciplina de los agentes encubiertos.
3. Realizar auditorías periódicas a la Sección del Pagador Central y Oficial de Arqueo.
4. Recomendar al Comisionado Auxiliar la asignación de agentes encubiertos previo al análisis de los planes de trabajo de las Unidades comprendidas en la Superintendencia Auxiliar.
5. Realizar todas aquellas funciones que el Comisionado Auxiliar le asigne.

G. Secciones de la División de Asuntos Confidenciales

1. Sección Pagador Central

- 
- a. El Pagador Central operará conforme lo establecido en el Reglamento Núm. 7752 del Departamento de Hacienda "Reglamento de Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales Nombrados por el Secretario de Hacienda" del 28 de septiembre de 2007, según enmendado.
 - b. Custodiar y administrar de los fondos destinados a operaciones encubiertas.
 - c. Realizar los pagos por servicios confidenciales, tales como: compra de evidencia, gastos de introducción y pagos a confidentes.
 - d. Custodiar y administrar los expedientes de pago de agentes encubiertos y confidentes.
 - e. Realizar auditorías a los pagadores auxiliares adscritos a las Áreas Policiacas.
 - f. Cumplir con todos los estatutos y reglas impartidas por el Negociado, establecidas en la Orden Especial confidencial y en cualquier otra normativa vinculante.

2. Sección Investigaciones de Candidatos y Reclutamiento de Agentes Encubiertos

- a. Esta sección tendrá la responsabilidad de investigar y reclutar a candidatos para las funciones de agente encubierto. Luego de realizarse dicho proceso, coordinará de manera confidencial con la Superintendencia

Auxiliar de Educación y Adiestramientos, el currículo para el adiestramiento de los mismos.

H. División de Investigaciones de Robo y Fraude a Instituciones Bancarias, Financieras y Cooperativas

Será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Teniente II designado por el Comisionado Auxiliar de Investigaciones Criminales, previa consulta con el Comisionado.

Esta División será responsable de investigar los siguientes delitos:

- a. Robo y/o fraude contra instituciones bancarias o financieras.
- b. Robo y/o fraude contra colecturías y correos.
- c. Robo y/o fraude contra vehículos dedicados al transporte de dinero y valores.
- d. Robo y/o fraude contra compañías dedicadas al almacenaje o custodia de dinero.
- e. Escalamiento contra un banco.
- f. Secuestros donde se condicione la liberación de la o las víctimas.
- g. Cualquier otro caso que el Comisionado o el Comisionado Auxiliar, previa consulta con el Comisionado, considere necesaria la intervención, en armonía con las funciones designadas a esta unidad de trabajo.

Tendrá, además, a su cargo la coordinación del Plan de Alerta Amber a tenor con el Reglamento Núm. 6991 "Reglamento del Plan Alerta Amber en Casos de Secuestro de Menores". Además, tendrá la responsabilidad de activar el Plan Alerta Silver a tenor con el Reglamento número 7891 "Reglamento del Plan de Alerta Silver de Puerto Rico en casos de Desaparición de una Persona con la Condición de Alzheimer u Otro tipo de Demencia".

Se regirá por las disposiciones establecidas en la Orden General 95-4 titulada: "Normas y Procedimientos para la Investigación de Casos de Robo y Fraude a Bancos, Financieras, Cooperativas, Colecturías, Correos, Vehículos Dedicados al Transporte de Valores y Compañías en Custodia de Dinero o Valores".

I. Oficina de Explosivos y Seguridad Pública

Esta Oficina tendrá la responsabilidad de investigar toda actividad delictiva relacionada con explosivos y grupos terroristas. Neutralizará, desmantelará e investigará artefactos explosivos. Procurará el cumplimiento de la Ley Núm. 134 del 28 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Explosivos de Puerto Rico". También, regula las actividades sobre el manejo de explosivos desde su fabricación, transporte, hasta los procedimientos técnicos de su uso, almacenamiento y disposición. Dicha Oficina será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Teniente II designado por el Comisionado Auxiliar del SAIC

previa autorización del Comisionado. Esta Oficina estará representada en las siguientes Áreas Policiacas:

- a. División de Caguas- Zona Central
- b. División de Ponce- Zona Sur
- c. División de Humacao- Zona Este
- d. División de Mayagüez- Zona Oeste
- e. División de Arecibo - Zona Norte
- f. División de Aguadilla – Zona Noroeste
- g. División de San Juan - Zona Metropolitana

Esta oficina se regirá por la Orden General Capítulo 100 Sección, 140, titulada: "Oficina de Explosivos y Seguridad Pública."

J. División de Crímenes Mayores

Esta División será responsable de investigar y esclarecer crímenes de alto interés público o de difícil esclarecimiento que con el paso del tiempo no haya sido posible concluir la investigación, además investigará cualquier otro crimen que el Comisionado designe de manera especial. Será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Sargento designado por el Comisionado, con la recomendación del Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

Los MNPPR adscritos a esta División, incluyendo el Director, tendrán un grado académico mínimo de bachillerato y cinco (5) años de experiencia mínima en el área de investigación de muertes violentas. Los casos asignados a esta División serán referidos directamente por la Oficina del Comisionado. Contará con doce (12) agentes investigadores y un supervisor con rango de Sargento.

Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 132 titulada: "División de Crímenes Mayores".

IV. Unidades adscritas a la SAIC

A. Oficina de Asuntos Estratégicos

Esta Oficina tendrá la responsabilidad de monitorear, recopilar, analizar y divulgar a la alta gerencia del sistema de rango la información actualizada y precisa de las estadísticas sobre la incidencia criminal en Puerto Rico. Además, dará apoyo técnico a las unidades investigativas de las 13 Áreas policiacas, agencias municipales o estatales, federales y cualquier otro foro pertinente, los cuales analizarán la evidencia de delitos cometidos en los sistemas electrónicos, así como la identificación mediante huellas y el procesamiento digital de la fotografía criminal. Será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Capitán designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales, previa

consulta con el Comisionado. Esta Oficina estará compuesta por las siguientes unidades de trabajo:

1. División de Crímenes Cibernéticos

Esta División será responsable de brindar apoyo técnico especializado a la rama investigativa del NPPR en sus 13 Áreas Policiacas y a nivel central. Realizará las investigaciones donde se requiera personal técnico especializado en el uso de equipo computarizado a nivel isla. Además, será responsable de detectar y esclarecer la actividad criminal mediante el uso de la informática que incluye: fraude electrónico, pornografía infantil, falsificación y acceso no autorizado, entre otros. Brindará los servicios de apoyo y las herramientas tecnológicas para que todo MNPPR pueda identificar y realizar una búsqueda de información que permita identificar al sospechoso y agilizar las investigaciones criminales en curso. Será dirigida por un MNPPR con un rango no menor de Sargento designado por el Comisionado Auxiliar previa consulta con el Comisionado.

Distribución de Áreas de Trabajo por unidades de crímenes cibernéticos:

- a. División Crímenes Cibernéticos Central ubicada en el Cuartel General, brindará servicios a las áreas de San Juan, Bayamón, Carolina, Caguas, Humacao, Fajardo.
- b. División Crímenes Cibernéticos de Mayagüez ubicada en la antigua Comandancia de Área brindará servicios a las áreas de Mayagüez, Aguadilla, Arecibo y Utuado.
- c. División Crímenes Cibernéticos de Ponce ubicada en la Comandancia de Área atenderá las áreas de Ponce, Aibonito y Guayama.

Las funciones de esta división se regirán por la Orden General Capítulo 600, Sección 613 titulada: "División de Crímenes Cibernéticos".

2. División de Identificación Criminal

Esta División tendrá la responsabilidad de procesar y analizar las huellas dactilares de las personas sospechosas de cometer un delito, mediante el sistema automatizado (AFIS). Además, representará al Negociado en los Tribunales de Justicia en los casos sometidos por identificación de huellas dactilares. El Comisionado Auxiliar designará el Director de esta División con un rango no menor de Teniente II. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 135 titulada: "División de Identificación Criminal".

3. División de Laboratorio de Fotografía Criminal

Esta División será responsable de procesar digitalmente toda fotografía criminal que le sometan las unidades investigativas del NPPR. También brindará sus servicios a la División de Administración de Documentos del Negociado, procesando toda solicitud de reproducción de fotografías de escenas para los tribunales, abogados, agencias de seguro y cualquier otra entidad que por derecho necesitare la reproducción de las mismas con o sin el pago de los aranceles correspondientes de acuerdo a la Autoridad Nominadora y reglamentación vigente del Negociado. Será dirigida por un empleado del NPPR designado por el Comisionado Auxiliar y tendrá las siguientes funciones:

- a. Organizar, coordinar, supervisar y controlar todas las actividades que se desarrollen dentro de la División.
- b. Organizar, coordinar y supervisar el Laboratorio Central de San Juan y los Laboratorios Auxiliares de Aguadilla y Ponce.
- c. Controlar y ser responsable del equipo y propiedad asignada a la División.
- d. Planificar y coordinar el trabajo de fotografía criminal.
- e. Planificar las nuevas técnicas a implantarse en la División.
- f. Establecer y mantener un manual de procedimientos del funcionamiento de la División.
- g. Comparecer a los Tribunales de Justicia o los foros administrativos correspondientes.
- h. Elaborar y dar seguimiento a los informes que le sean requeridos.
- i. Planificar y asignar los recursos para cubrir cualquier actividad oficial del Negociado que sea solicitada por el Comisionado o Comisionado Auxiliar.
- j. Mantener un control de manifiestos cerrados por cinco (5) años de materiales peligrosos desechados y monitoreados por la Junta de Calidad Ambiental.
- k. Estar a cargo de hacer requisiciones tanto para el Laboratorio Central como para los Auxiliares de todo químico y material fotográfico utilizado para el proceso de impresión fotográfica.

4. Laboratorios Auxiliares de Aguadilla y Ponce

Estas unidades de trabajo contarán con sus Secciones de Administración, Recibo y Despacho de Casos, Área de Revelado de Fotografía Digital, con las mismas

funciones y responsabilidades que el Laboratorio Central y responderá al Director del Laboratorio Central de San Juan.

- a. El Laboratorio Central de San Juan ubicado en el Cuartel General, atenderá las siguientes áreas y unidades:
- i. Bayamón, Vega Baja, San Juan, Carolina, Fajardo, Humacao y Caguas.
 - ii. CIC, Violencia Domestica, C.R.A.D.I.C., Delitos Sexuales, Vehículos Hurtados, Unidad Drogas, Robo a Bancos, Explosivos y Administración de Documentos con los casos Misceláneos.
- b. Laboratorio Auxiliar de Aguadilla ubicado en la Base Ramey, atenderá las siguientes áreas y unidades:
- i. Aguadilla, Mayagüez, Arecibo y Utuado.
 - ii. CIC, Violencia Doméstica, Delitos Sexuales, Vehículos Hurtados, Unidad Drogas y Explosivos.
- c. Laboratorio Auxiliar de Ponce ubicado en el Cuartel del Tuque, atenderá las siguientes áreas y unidades:
- i. Ponce, Aibonito, Guayama.
 - ii. CIC Ponce, Violencia Doméstica, Delitos Sexuales, Vehículos Hurtados, C.R.A.D.I.C. y Explosivos

5. Secciones que integran el Laboratorio de Fotografía Criminal:

a. Sección de Administración, Recibo y Despacho de Casos

La Sección de Administración, Recibo y Despacho de Casos tendrá la responsabilidad de analizar los casos sometidos según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 606 titulada: "Fotografía Criminal", registrar los casos, recibidos, documentar la labor diaria, trabajar con informes mensuales, "Kronos" y horario del personal, preparar recibos de casos enviados para archivo final a la División de Administración de Documentos del NPPR.

b. Sección de Área Mecanizada de Revelado de Fotografía

Esta sección tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Distribuir entre sus miembros, los trabajos de acuerdo a su complejidad y solicitud de tamaños requeridos para ampliación.
- b. Procesar mecánicamente el revelado de fotografías de archivos digitales sometidos.

- c. Contar y ponchar cada fotografía impresa con sello oficial del Laboratorio de Fotografía Criminal.
- d. Certificar cada caso procesado en el libro de entrada de casos con la fecha en que se procesó.
- e. Disponer de materiales peligrosos, mantenimiento de equipo y preparación de soluciones químicas.

V. Coordinadores y Secciones de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales

A. Coordinadores

1. Coordinador de Violencia Doméstica

El Coordinador de Violencia Doméstica será el representante del NPPR, en el Comité Interagencial para el Análisis del Manejo, Prevención y Procesamiento de Casos de Violencia Doméstica. En colaboración con los Directores de los Cuerpos de Investigación Criminal de las Áreas Policiacas, planificará y desarrollará todas las actividades relacionadas con la División de Violencia Doméstica. Se asegurará que las metas y objetivos de la División vayan dirigidos a mejorar los servicios de seguridad de las personas perjudicadas por violencia doméstica.

Sus deberes y responsabilidades se regirán por la Orden General Capítulo 100, Sección 118 titulada: "División de Violencia Doméstica". El Coordinador será un MNPPR con un rango no menor de Teniente I designado por el Comisionado Auxiliar.

2. Coordinador de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores

MNPPR con un rango no menor de Teniente I designado por el Comisionado Auxiliar, responsable de coordinar todos los procesos relacionados con las investigaciones de delitos sexuales y maltrato de menores que se desarrollen en las Divisiones. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 115 titulada: "División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores".

3. Coordinador de Asuntos Juveniles

El Coordinador de Asuntos Juveniles será el enlace entre el Departamento de Justicia y el Programa de Justicia Juvenil, adscrito a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). Será el responsable de coordinar los adiestramientos del Sistema JISS y su funcionamiento. Realizará visitas periódicas a las respectivas Divisiones de Asuntos Juveniles de las trece (13) Áreas Policiacas velando porque se cumpla con lo establecido en la Orden

General Capítulo 600, Sección 633 titulada: "Intervención de Menores en la Comisión de Faltas". Será un MNPPR con un rango no menor de Teniente I designado por el Comisionado Auxiliar.

4. Coordinador de Centro de Reemplazo

Será la persona responsable de coordinar todos los asuntos relacionados al personal asignado al Centro de Reemplazo de conformidad con la Orden General Capítulo 300, Sección 307 titulada: "Normas y Procedimientos a Seguir con el Personal de la Policía de Puerto Rico Reportado por Enfermedad Natural, Laboral o al Fondo del Seguro del Estado". Además, estará a cargo del seguimiento del personal activo y ausente, desarmado e informes estadísticos. El Coordinador será un MNPPR con un rango no menor de sargento designado por el Comisionado Auxiliar.

5. Coordinador de Servicios Técnicos

Servirá de enlace con las Divisiones de Servicios Técnicos de las trece (13) Áreas Policiacas con el fin de coordinar las necesidades de equipo, personal, cambio de procedimientos o políticas entre otros. El Coordinador será un MNPPR con un rango no menor de sargento designado por el Comisionado Auxiliar.

6. Coordinador de Inspección de Centros de Reciclaje

Será responsable de asegurar que, independientemente de las visitas que efectúen de ordinario los oficiales del Negociado de la Policía a los Centros de Reciclaje, se inspeccionen los Centros por lo menos cada seis (6) meses. Además, coordinará con los cuarteles que reciben los informes relacionados a los centros de reciclaje. Esta persona efectuará planes de trabajo para inspeccionar los centros de reciclaje por lo menos una vez cada seis (6) meses. El Coordinador será un MNPPR con un rango no menor de Sargento designado por el Comisionado Auxiliar.

7. Coordinador de Adiestramiento

Este se encargará de supervisar a los enlaces en funciones de Coordinadores de Adiestramientos de las Áreas Policiacas, pertenecientes a la SAIC, en cuanto a que se le dé fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 108 titulada: "Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento." Será un MNPPR designado por el Comisionado Auxiliar, con recomendación del Director de la Oficina de Asuntos Estratégicos. El mismo no tendrá un rango menor de Sargento. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Mantener totalmente informado al Comisionado Auxiliar sobre todo asunto relacionado a los adiestramientos según establecidos en los Planes de Acción que resulten necesarios para el desarrollo y capacitación del personal asignado a dicha Superintendencia.
- b. Someter los informes que le sean requeridos por el Comisionado, Comisionado Auxiliar y Director de la Oficina de Asuntos Estratégicos.
- c. Mantener registros de los adiestramientos ofrecidos y tomados por los empleados adscritos a la Superintendencia Auxiliar.

8. Coordinador Ley 300 y Ley 266

Esta persona servirá de enlace con los Coordinadores de las trece (13) Áreas Policiacas en todos los asuntos relacionados a Ley Núm. 300-1999 conocida como: "Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes" según enmendada, así como el Reglamento Núm. 8447, "Reglamento para el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", y la Ley Núm. 266- 2004, "Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", según enmendada.

B. Secciones

1. Programa de Corte de Drogas o "Drug Court"

Esta sección tendrá como función principal dirigir y coordinar los servicios ofrecidos a las personas acusadas y/o sentenciadas por las salas de "Drug Court" en los Tribunales de Puerto Rico. Además, dará seguimiento a los participantes del Programa de "Drug Court" para asegurarse que los mismos cumplan con las órdenes impartidas por cada uno de los Jueces.

Esta sección contará con los servicios de un Coordinador, cuyo nombre oficial será, Coordinador del Programa "Drug Court" y será un MNPPR con rango no menor de Sargento y designado por el Comisionado Auxiliar, con el consentimiento del Comisionado, y tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Coordinar todo lo relacionado a las funciones del NPPR en Programa "Drug Court".
- b. Velar y supervisar todo el personal adscrito a esta Sección.
- c. Identificar y coordinar con la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la adicción (ASSMCA), SAEA y la Oficina de Administración de los Tribunales, los adiestramientos necesarios para el personal adscrito a ésta sección.

- d. Velar por el fiel cumplimiento de la "Guía Uniforme para la Operación del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas" establecidas entre el Departamento de Justicia, Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Oficina de Administración de los Tribunales, Sociedad para la Asistencia Legal y el NPPR, específicamente lo relacionado a los deberes y funciones del MNPPR en las Cortes de Droga.
- e. Participar y colaborar en la revisión de las Normas y Procedimientos de formularios e informes del Programa, y representará al NPPR y al Comisionado en las reuniones mensuales del equipo Interagencial.
- f. Realizar cualquier propuesta necesaria relacionada con los servicios que ofrece ésta sección.
- g. Realizar cualquier otra función que le asigne el Comisionado Auxiliar y/o el Comisionado.

2. Supervisores de Área (Programa de Corte de Droga)

Esta sección contará con los servicios de dos supervisores a nivel isla, cuyos nombres oficiales serán, Supervisor del Área Este del Programa "Drug Court" y Supervisor del Área Oeste del Programa "Drug Court". Estos supervisores serán MNPPR con rango no menor de Sargento y designados por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales con el consentimiento del Comisionado. Tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

- a. Supervisar a los agentes enlaces en las diferentes regiones judiciales.
- b. Asegurar que los agentes enlaces en cada región judicial tengan los recursos necesarios para cumplir con sus funciones.
- c. Informar al Coordinador de la Sección sobre las observaciones realizadas en las Áreas asignadas.
- d. Servir de nexo entre los agentes enlaces y el Coordinador de la Sección.
- e. Realizar cualquier otra función que le asigne el Coordinador de la Sección.
- f. Velar que los agentes enlaces cumplan con todos los adiestramientos que correspondan conforme al proceso de Reforma.

3. Agentes Enlaces (Programa Corte de Droga)

Esta sección estará representada en todas las regiones judiciales por agentes enlaces especialmente designados por el Comisionado Auxiliar por recomendación del Coordinador de "Drug Court". Las funciones y responsabilidades designadas se regirán por la "Guía Uniforme para la Operación del Programa de Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas" establecidas entre el Departamento de Justicia, Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Oficina de Administración de los Tribunales, Sociedad para la Asistencia Legal y el NPPR, específicamente lo relacionado a los deberes y funciones del NPPR en las Cortes de Droga, y por cualquier otra función que le designe el Coordinador de la Sección y por el juez de la sala al que está asignado.

El agente designado servirá de enlace con los Departamentos de Justicia, Administración de Servicios Contra la Adicción, Departamento de Corrección y el Negociado de Ciencias Forenses en lo relativo al funcionamiento del Programa y los participantes del mismo.

4. Sección de Personas Desaparecidas

Mantendrá custodia del registro de personas reportadas desaparecidas a través del módulo de Personas Desaparecidas del Sistema de Información Sensitiva y de Crímenes Organizado (SISCO), según dispone la Orden General Capítulo 600, Sección 614 titulada: "Normas y Procedimientos para Atender los Casos de Personas Desaparecidas".

5. Sección de Bocetista

La Sección de Bocetista será la responsable de elaborar imágenes que recojan los rasgos físicos de personas sospechosas de cometer actos delictivos de los cuales no se tenga mayor información que la descripción que provea la víctima o un testigo.

VI. Negociados Adscritos a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales

A. Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales

El Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales responderá a la SAIC. Como parte de su función principal, implementará estrategias adecuadas, a tenor con las leyes y reglamentos vigentes, para combatir el narcotráfico, trasiego ilegal de armas de fuego y municiones, delitos relacionados al control del vicio y cualquier otro delito que se relacione con los antes mencionados.

El Director del Negociado será un MNPPR con rango no menor de Inspector ni mayor de Teniente Coronel, nombrado por el Comisionado previa recomendación del Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales.

El Negociado estará representado en las trece (13) Áreas Policiacas y se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 122, titulada: "Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales".

B. Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego

El Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego estará adscrito a la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales y tendrá la responsabilidad de ofrecer servicios directos al ciudadano en armonía con las leyes y reglamentos establecidos, en lo concerniente a licencias y permisos de seguridad privada y registro y expedición de licencias de armas.

El Negociado contará con los servicios de un Director que será un MNPPR con rango no menor de Inspector ni mayor de Teniente Coronel o del sistema clasificado que será designado por el Comisionado Auxiliar de Investigaciones Criminales, previa autorización del Comisionado. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 
1. Planificar, organizar, coordinar y dirigir todos los procesos desarrollados por las unidades de trabajo adscritas al Negociado.
 2. Asesorar y mantener informado al Comisionado Auxiliar en todos los aspectos y directrices relacionados con dicho Negociado.
 3. Evaluar y someter un análisis de los proyectos del Senado y la Cámara que le sean solicitados por el Comisionado relacionados con la labor de éste Negociado.
 4. Previa autorización del Comisionado Auxiliar, asistirá a programas radiales y televisivos ofreciendo la información necesaria a los ciudadanos sobre nuevos proyectos, leyes y cualquier otra información requerida.
 5. Representar al Comisionado Auxiliar en comparecencias ante vistas del Senado, Cámara de Representantes, organismos de gobierno, instituciones y entidades cívicas cuando este así lo disponga.
 6. Velar porque el personal de las Oficinas y Divisiones adscritas al Negociado cumplan con las funciones asignadas y que dispongan de los recursos necesarios para ello.
 7. Preparar informes mensuales sobre las actividades y el funcionamiento del Negociado o cualquier informe especial que le sea requerido.

8. Preparar informes de necesidades y planes de trabajo, de ser requeridos.
9. Llevar estadísticas de las licencias y permisos, expedidas, activas y canceladas.
10. Expedir y renovar las licencias de Clubes de Tiro.
11. Coordinar los servicios técnicos a las armerías, cambio de equipo, mantenimiento y configuración de claves de acceso.
12. Supervisar, controlar y ser responsable del manejo de Fondo Especial de la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico". Además, será responsable de orientar a los ciudadanos sobre las disposiciones las leyes, reglamentos y procedimientos establecidos por dicha ley.
13. Ejecutar las directrices administrativas y operaciones promulgadas por el Comisionado, y recomendar cambios cuando estas se tornen obsoletas o sea impráctico cumplir con las mismas.
14. Supervisar que el personal subalterno asista a los adiestramientos y readiestramientos creados conforme al Acuerdo de la Reforma.

HRP

i. Director Auxiliar del Negociado

El Comisionado Auxiliar del SAIC previa recomendación del Director del Negociado y con la autorización del Comisionado designará a un MNPPR con un rango no menor de capitán como Director Auxiliar. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades.

- a. Asistir al Director del Negociado en ausencia de éste.
- b. Ser responsable de supervisar las unidades de trabajo adscritas al Negociado.
- c. Desarrollar e implantar sistemas de evaluación continuas de los métodos y procedimientos de las unidades de trabajo.
- d. Ser responsable de preparar los informes mensuales, anuales y especiales que requiera el Director del Negociado.
- e. Llevar un inventario del equipo y vehículos asignados al Negociado y velar que se mantengan en buen estado de funcionamiento. De igual forma, velar por que el personal asignado ha dicho Negociado realice las funciones y labores encomendadas.

- f. Realizar cualquier función que le sea asignada por el Director del Negociado.

La estructura, funciones y deberes de éste Negociado y del personal adscrito al mismo, se regirán por la normativa vigente en el Negociado.

C. Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados

El Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados tendrá la responsabilidad primordial de implementar la política administrativa y operacional en torno a las investigaciones sobre el hurto y fraude de vehículos y piezas, en armonía con las leyes y reglamentos vigentes. Estará representado en las trece (13) Áreas Policiacas. El Comisionado Auxiliar de Investigaciones Criminales designará un MNPPR con rango no menor de Inspector ni mayor de Teniente Coronel, que dirigirá el Negociado previa consulta con el Comisionado.

El Negociado se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 105, titulada: "Vehículos Hurtados".

D. Cuerpo de Investigaciones Criminales

 El Cuerpo de Investigaciones Criminales tendrá la responsabilidad principal de realizar las investigaciones criminales de todo caso de naturaleza grave y otros delitos que por su complejidad requieren atención especial. El director del Cuerpo de Investigaciones Criminales será dirigido por un MNPPR con un rango no menor de Capitán designado por el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales previa autorización del Comisionado. El Cuerpo de Investigaciones Criminales estará integrado por las siguientes divisiones:

1. División de Investigaciones de Homicidios

- a. Sección de Investigaciones de Homicidios
- b. Sección de Investigaciones de Agresiones
- c. Sección de Investigaciones de Personas Desaparecidas

2. División de Robos

- a. Sección de Investigaciones de Robos Domiciliarios
- b. Sección de Investigaciones de Robos

3. División de Investigaciones de Delitos Sexuales

- a. Sección de Investigaciones de Delitos Sexuales
- b. Sección de Investigaciones de Maltrato

4. División de Investigaciones contra la Violencia Doméstica

- a. Sección de Investigaciones de Violencia Doméstica

5. División de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad

- a. Sección de Investigaciones de Delitos contra la Propiedad
- b. Sección de Investigaciones de Delitos de Fraude.

6. División de Arrestos y Allanamientos

- a. Sección de Arrestos
- b. Sección de Allanamientos

7. División de Asunto Juveniles

- a. Sección de Investigadores
- b. Sección de Arresto y Diligenciamiento de Requisitorias

8. División de Servicios Técnicos

El Cuerpo de Investigaciones Criminales se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 130 titulada: "Cuerpo de Investigaciones Criminales" y el Manual del Cuerpo de Investigaciones Criminales.

VII. Disposiciones Generales**A. Interpretación**

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

B. Cumplimiento

1. Todo MNPPR tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Orden General y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema

de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional a tenor con las normas aplicables.

2. Los MNPPR tendrán la obligación de cumplir con los adiestramientos o los readiestramientos requeridos en esta Orden General. Asimismo, los supervisores se asegurarán del cumplimiento de los mismos.
3. El traslado de personal será de conformidad con la Orden General Capítulo 300 Sección 305 titulada: "Normas y Procedimientos para las Transacciones de Traslados del Personal de Sistema de Rango".
4. Mantendrán un ambiente de trabajo libre de hostigamiento, según lo dispone el "Reglamento Interno para la Prevención de Hostigamiento, Discrimen y Represalias de la Policía de Puerto Rico" y cualquier otra norma legal aplicable.
5. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de esta Orden General, así como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado en la misma. Aquel MNPPR que incumpla con cualquier disposición de esta Orden General estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

C. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra orden, normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.

D. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal competente, tal declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

E. Vigencia

Esta orden entrará en vigor el 1 de abril de 2019.


Henry Escalera Rivera
Comisionado